



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 10 de febrero de 2003

NUM. 8

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 4](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 5](#)).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 7](#)).

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro ([Pág. 8](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a negociar la protocolización del Convenio Económico en el nuevo Tratado que surgirá de la Convención Europea prevista para el 2004, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe ([Pág. 10](#)).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta que tiene derecho y deber de participar en el debate, a nivel europeo, sobre su futuro desarrollo europeo, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe ([Pág. 11](#)).

—Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal ([Pág. 15](#)).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover y solicitar el reconocimiento de los inmigrantes a ser electores y elegibles, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular los centros educativos de 0 a 3 años, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con las subvenciones destinadas a los medios de comunicación por la utilización del euskera, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza diversos criterios generales en la admisión del alumnado. Retirada de la moción (Pág. 19).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de los itinerarios y la atención a la diversidad. Retirada de la moción (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar la regulación de las enseñanzas tecnológicas en el anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza. Retirada de la moción (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el procedimiento para la designación de los directores de los centros públicos Retirada de la moción (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de la carrera docente. Retirada de la moción (Pág. 21).
- Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza la obligatoriedad de la posesión del título de bachiller para el acceso a la Formación Profesional de Grado Superior. Retirada de la moción (Pág. 21).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre los efectos de las voladuras de las canteras de Olazti\Olazagutía, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 22).
- Pregunta sobre la situación de la empresa Horbesal de Altsasu/Alsasua, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 23).
- Pregunta sobre el funcionamiento y adaptación del nuevo sistema informático Positrón del Centro de Coordinación de Emergencias-SOS Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 24).
- Pregunta sobre el régimen de “comisión de servicios” de diverso personal de la Dirección General de Política Lingüística y Universidades, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 25).
- Pregunta sobre la ampliación del colegio público Ave María, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 25).
- Pregunta sobre el índice de separaciones y divorcios por agresiones, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 26).
- Pregunta sobre el porcentaje de impago de pensiones compensatorias y por alimentos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 26).
- Pregunta sobre la creación de un fondo de garantía para los casos de impago de pensiones compensatorias y por alimentos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 27).
- Pregunta sobre las cantidades destinadas para publicitar el Plan de apoyo a la familia, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 27).
- Pregunta sobre la rescisión del concierto de varias plazas de “Lagun Etxea”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 28).
- Pregunta sobre las ayudas que percibe la asociación de mayores “Sancho el Mayor”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández (Pág. 28).
- Pregunta sobre las casas desocupadas de los camineros existentes en Estella-Lizarrza, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 29).
- Pregunta sobre las guarderías de 0 a 3 años, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 29).

- Pregunta sobre las funciones asignadas al cardiólogo del Hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 30).
- Pregunta sobre la atención a las familias con miembros dependientes, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 31).
- Pregunta sobre el trato recibido por los alumnos y profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria San Miguel de Aralar II por parte de la Guardia Civil, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 32).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento (Pág. 33).
- Alta y baja producidas en la Cámara (Pág. 33).
- Integración de la Ilma. Sra. D.^a Concepción Fernández de Pinedo Sáez en el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 34).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley Foral por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el

ejercicio de sus cargos, publicado en el BOPN número 119, de 16 de diciembre de 2002, **hasta las 12 horas del próximo día 11 de febrero de 2003.**

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1999 de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales tiene por objetivo proclamar en la Comunidad Foral de Navarra una carta de Derechos Sociales que posibilite a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes con un mínimo de dos años, el acceso al trabajo y a una

renta básica, a fin de que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos de ciudadanía.

Los principios inspiradores de la Carta de Derechos Sociales son la reafirmación de los derechos universales de ciudadanía para todas las personas que carecen de ingresos económicos para llevar una vida digna, para acceder a la cultura, vivienda, a los servicios de educación, sanidad y a la plena integración social en igualdad de derechos que los demás.

Se reconoce el derecho efectivo de los ciudadanos y ciudadanas residentes en Navarra a una parte del producto social, en forma de una renta básica para quienes están imposibilitadas de acceder al mercado de trabajo. Sin embargo, una parte de la ciudadanía en Navarra que de hecho está imposibilitada de acceder al mercado de trabajo por haber superado la edad de 65 años o por circunstancias personales desfavorables en razón de padecer una enfermedad crónica, discapacidad física, psíquica o sensorial con una minusvalía reconocida superior al 33% no tiene reconocido el derecho a acceder a este mecanismo de intervención social. En consecuencia estas personas no perciben renta alguna o bien perciben pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales inferiores a la actual renta básica.

Es necesario desarrollar los principios inspiradores de la Carta de Derechos Sociales y adecuar el contenido del actual marco legal para posibilitar el reconocimiento del derecho de estos colectivos sociales y la ampliación de la actual cuantía de la renta básica del 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional mensual para una sola persona y el máximo familiar del 125 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional. Al mismo tiempo es necesario reconocer el derecho ciudadano a la renta básica, con carácter de complemento a personas en situación de pobreza que dependen de pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales claramente insuficientes para afrontar los mínimos vitales de subsistencia.

Teniendo en cuenta que el objeto de la Carta para los Derechos Sociales relaciona directamente la renta básica con el empleo, sería necesario que el punto de partida, sea el valor del Salario Mínimo Interprofesional, cuya cuantía no llega a cubrir el umbral de la pobreza fijado por los criterios internacionales en el 50 por ciento de la renta media que en la actualidad asciende a 3 millones de pesetas anuales). La renta Básica en estos momentos está por debajo del 25 por ciento de la renta media y sitúa a nuestra renta básica por debajo del umbral de la pobreza extrema y en el ámbito del Estado ya ha sido superada en cuantía y en condiciones de acceso.

Cuando todos los datos estadísticos sitúan a la Comunidad Foral de Navarra como la Comunidad con uno de los niveles socioeconómicos más altos del Estado con el segundo salario medio más alto del Estado, el hecho de que nuestra renta básica mensual se sitúe en un equivalente al 21 por ciento del salario medio de los trabajadores de nuestra Comunidad, nos tiene que llevar necesariamente a adecuar las disposiciones de la Ley Foral 9/1999 para garantizar el cumplimiento de la propia Ley Foral sobre el reconocimiento efectivo del derecho ciudadano a una parte del producto social en forma de renta básica para quienes demandan y no encuentran empleo y para quienes, de forma irreversible, no pueden acceder al mercado laboral en Navarra.

En términos objetivos nos encontramos en condiciones económicas para asumir una mejora necesaria y ante la oportunidad histórica de reducir los niveles de pobreza extrema y exclusión social que afectan a un 6 por ciento de la población navarra y a grupos de personas dependientes de terceros para su supervivencia, con un coste en términos de P.I.B. asumible por la Comunidad Foral y por su Hacienda Pública que ha registrado en los últimos años superávit presupuestario, lo que le ha permitido reducir la presión fiscal y abordar diferentes reformas del IRPF que han beneficiado las capas sociales mejor situadas económicamente y debe favorecer las capas sociales más desfavorecidas.

Artículo 1. Se añade un nuevo artículo al título III de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril para una Carta de Derechos Sociales del siguiente tenor.

“Nuevo artículo. Promoción social

La renta básica actuará también como mecanismo de promoción social para las personas que requieren especial protección por parte de los poderes públicos como son los mayores de 65 años y personas afectadas por enfermedades crónicas y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales con una minusvalía reconocida superior al 33%, que carezcan de ingresos o sus ingresos por pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales sean inferiores a la cuantía de la renta básica, en cuyo caso se beneficiarán de un complemento a sus ingresos hasta alcanzar la cuantía equivalente a la renta básica.”

Artículo 2. Sustituir el contenido del artículo 4 del título III de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril para una Carta de Derechos Sociales por otro del siguiente tenor:

“Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la renta básica será la necesaria para garantizar unos ingresos inicialmente equivalentes al 85 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional mensual para una sola persona, más un 15 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional mensual por la segunda persona, más un 10 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional mensual para cada persona a partir de la tercera.

Ninguna unidad familiar recibirá como renta básica o salario social un importe superior al 150 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.”

Artículo 3. Se añade un nuevo artículo al título III de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril para una Carta de Derechos Sociales

“Nuevo artículo. La cuantía de la renta básica tendrá un incremento anual progresivo del 5 por ciento del SMI en los tres próximos ejercicios presupuestarios hasta alcanzar el cien por cien del Salario Mínimo Interprofesional.”

Artículo 4. Nueva disposición final

“Disposición final. Se autoriza al Gobierno de Navarra para adecuar el Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, la Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, y demás normativa que haga referencia a la Ley Foral 9/1999, para desarrollar la presente Ley Foral.”

Artículo 5. Nueva disposición final

“Disposición final. Esta Ley Foral tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

Por medio de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, se creó el Consejo Navarro de Medio Ambiente, en el cual, como se indica en la exposición de motivos de la misma, deben tener acogida, junto con funcionarios de la administración de la Comunidad Foral, una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y asociaciones deportivas ligadas a ésta.

La citada Ley Foral 1/93, en el artículo 3.1.d) establece que será miembro del Consejo un

representante de la Federación Navarra de Caza y Pesca. Entendemos que en la actualidad, la Federación Navarra de Caza no representa más que a una parte de los cazadores navarros, ya que, de acuerdo con sus estatutos, solo representa a los cazadores federados adscritos al deporte de la caza de competición, por lo que es preciso incrementar la representatividad del colectivo de la caza de este Consejo, haciendo miembro de la misma a otras asociaciones que representan a la mayoría de los cazadores navarros, los cuales practican el deporte de la caza como ocio.

Es de interés resaltar que, cuando se promulgó esta Ley, la Federación Navarra de Caza era la única representante de los cazadores, pero hoy en día existen otras asociaciones que casi triplican su número de socios y, sin embargo, los temas que se debaten en la Comisión Asesora de Caza no se tiene la posibilidad de defenderlos en el foro del Consejo de Medio Ambiente al no tener allí representación.

La Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA) tiene entre sus fines la representación ante organismos públicos y privados de las sociedades locales de cazadores, cuadrillas y cazadores independientes en el ámbito de nuestra comunidad, actuaciones tendentes a la conservación, fomento y racional aprovechamiento de la riqueza cinegética, así como la mejor protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética, representando la misma a un gran número de cazadores, de sociedades locales de cazadores y cotos privados de caza.

Por todo ello se propone la modificación del artículo 3, apartado 1, letra d).

Artículo único de modificación del artículo 3.1.d)

Artículo 3.1.d). Un representante designado por cada Federación de Caza y Pesca, un representante designado por la Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA) y dos representantes de zonas designados, de entre los representantes de los cazadores, por la Comisión Asesora de Caza.

Proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 53 de la LORAFNA en materia de sanidad interior e higiene, corresponden a Navarra las facultades y competencias que actualmente ostenta y, además, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado.

La Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo (publicada en el BON núm. 58, de 13 de mayo de 2002), regula en Navarra los derechos del paciente a las

voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.

En el BOE de 15 de noviembre de 2002 se publicó la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Conforme a su disposición adicional primera, esta ley tiene la condición de básica de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.1 y 16 de la Constitución Española.

Siendo ambas leyes coincidentes en las materias que abordan, se hace preciso adecuar la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, a la ley estatal dada su condición de básica, y a fin de garantizar los mismos derechos a los pacientes respecto de la información y documentación clínica.

Artículo 1. Se añaden en el apartado 2 letra b) del artículo 11 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, los siguientes datos:

- El informe de urgencia.
- La autorización de ingreso.
- El informe de anatomía patológica.
- En su caso, el documento de voluntades anticipadas, así como posible condición de donante de órganos.

Artículo 2. Se modifica el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. El personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias clínicas en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos del paciente o cualquier otra obligación del centro en relación con los pacientes y usuarios o la propia Administración sanitaria.”

Artículo 3. Se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. La conservación de la documentación clínica.

1. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica en condi-

ciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso y, como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial.

2. En cualquier caso, en la historia clínica deben conservarse, junto con los datos de identificación del paciente, durante cinco años, como mínimo, a contar desde la muerte del paciente: las hojas de consentimiento informado, los informes de alta, los informes quirúrgicos y el registro de parto, los datos relativos a la anestesia, los informes de exploraciones complementarias y los informes de necropsia.

3. La documentación clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente. Se conservará, asimismo, cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Su tratamiento se hará de forma que se evite en lo posible la identificación de las personas afectadas.

4. Los profesionales sanitarios tienen el deber de cooperar en la creación y el mantenimiento de una documentación clínica ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes.

5. La gestión de la historia clínica por los centros con pacientes hospitalizados, o por los que atiendan a un número suficiente de pacientes bajo cualquier otra modalidad asistencial, según el criterio de los servicios de salud, se realizará a través de la unidad de admisión y documentación clínica, encargada de integrar en un solo archivo las historias clínicas. La custodia de dichas historias clínicas estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro sanitario.

6. Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen.

7. Son de aplicación a la documentación clínica las medidas técnicas de seguridad establecidas por la legislación reguladora de la conservación de los ficheros que contienen datos de carácter personal y, en general, por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Artículo 4. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. El derecho al acceso del paciente a la documentación de la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés terapéutico del paciente, ni en perjuicio del derecho de los profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas.

1. Los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite. En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros.”

Artículo 5. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, redactada en los siguientes términos:

“Quinta. El informe de alta del paciente, la emisión de certificados médicos y las obligaciones profesionales en relación con la cumplimentación de informes técnicos, estadísticos y administrativos, referentes a los actos sanitarios se regirá por lo que al respecto establezca la legislación básica del Estado.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para desarrollar reglamentariamente lo establecido por la presente Ley Foral.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Tercera. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a negociar la protocolización del Convenio Económico en el nuevo Tratado que surgirá de la Convención Europea prevista para el 2004

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GOIKOETXEA ASKORBE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe, por la que se insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a negociar la protocolización del Convenio Económico en el nuevo Tratado que surgirá de la Convención Europea prevista para el 2004, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José Manuel Goikoetxea, Parlamentario Foral de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara la siguiente moción por la que se solicita la protocolización del Convenio Económico en el nuevo Tratado que surgirá de la Convención Europea.

Exposición de motivos:

El Convenio Económico como sistema tradicional de regulación de las relaciones financieras y tributarias entre Navarra y el Estado constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro autogobierno. Su base de relación política la constituye el pacto, de modo que nadie puede imponer

nada a nadie, y existe una obligación de diálogo, negociación y acuerdo.

No obstante, en el momento del ingreso del Estado español en la Comunidad Económica Europea de entonces, el 1 de enero de 1986, la figura del Convenio Económico no se tuvo en cuenta. Quizás, porque existían otras prioridades o porque la armonización fiscal europea se veía como un aspecto lejano y poco probable.

En aras de ofrecer una seguridad jurídica a nuestros empresarios y agentes económicos y sociales, ha llegado el momento de articular un encaje jurídico del Convenio Económico en el marco comunitario. Dicho encaje jurídico consistiría en su protocolización en el nuevo Tratado constitucional y tendría como efecto positivo que, como así es, la Unión Europea considerara al Convenio Económico como un sistema fiscal de carácter general, evitando eventuales interpretaciones arbitrarias e incorrectas por parte de las instancias comunitarias.

En consecuencia, sería necesario que el Gobierno español, en el transcurso de la Conferencia Intergubernamental de 2004, propusiera la inclusión de un protocolo anexo al Tratado constitucional en el que se hiciera constar que en el Estado español existen cinco sistemas tributarios o fiscales de carácter general (Estado, Comunidad Foral de Navarra con el Convenio Económico y las Diputaciones Forales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa con el Concierto Económico).

Por todo ello, plantea para su aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a que, de conformidad con las características del autogobierno

fiscal navarro, negocien la protocolización del Convenio Económico en el nuevo Tratado que surgirá de la Convención Europea y de la próxima Conferencia Intergubernamental prevista para el año 2004, de modo que la Unión Europea tenga jurídicamente en cuenta para sus actuaciones en

la materia que en el Estado español existen cinco administraciones fiscales de carácter general”.

Iruña, 30 diciembre de 2002

El Parlamentario Foral: José Manuel Goikoetxea Askorbe

Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta que tiene derecho y deber de participar en el debate, a nivel europeo, sobre su futuro desarrollo europeo

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GOIKOETXEA ASKORBE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Manuel Goikoetxea Askorbe, por la que el Parlamento de Navarra manifiesta que tiene derecho y deber de participar en el debate, a nivel europeo, sobre su futuro desarrollo europeo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José Manuel Goikoetxea Askorbe, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno de la Cámara la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Teniendo en cuenta la Declaración de Laeken sobre el futuro de Europa, adoptada por los Jefes de Estado y/o de Gobierno los días 14 y 15 de diciembre de 2001, por la que se convoca una Convención Europea con la tarea de examinar las cuestiones esenciales del desarrollo futuro de la Unión y la búsqueda de respuestas.

Teniendo en cuenta también que la Convención Europea supone un cambio de método en el proceso de reforma de los Tratados comunitarios, de modo que se apela a los responsables políticos, económicos, sociales, culturales y civiles a participar en este debate a nivel europeo con sus opiniones y contribuciones.

Consideramos que el Parlamento de Navarra tiene el derecho y el deber de participar en este debate a nivel europeo con sus opiniones y contribuciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV plantea para su aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra:

1. Señala que los valores de la Unión deben ser el pleno respeto a la dignidad del ser humano y, en consecuencia, a sus plenos derechos individuales y colectivos, incluyendo el respeto a la diversidad de culturas y lenguas y a la igualdad entre el hombre y la mujer y la protección de la infancia, siendo la misión de la Unión Europea crear una Unión cada vez más estrecha, federal y solidaria entre los Pueblos de Europa, respetando su diversidad, sus distintas identidades nacionales y sus lenguas; los objetivos de la Unión deben ser proteger los derechos plenos de sus ciudadanos, promover el progreso económico, social y sostenible, fomentar el desarrollo tecnológico, crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, reforzar su papel en el exterior y afirmar la identidad europea en la diversidad de culturas y lenguas de sus pueblos.

2. Propone clarificar las competencias exclusivas, compartidas y medidas de apoyo de la Unión

Europea en relación con las competencias de los Estados, las naciones sin Estado y las regiones dotadas de poderes legislativos, aplicando los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; eliminando si se revelan obsoletas algunas de ellas y manteniendo el procedimiento y objetivos del actual artículo 308:

- Competencias exclusivas: Definición e implementación de la Política Exterior y de Seguridad Común; los derechos y obligaciones de la ciudadanía europea; mercado interior, mercados agrícolas; la política de los mercados de la pesca; la política comercial exterior; la conclusión de los Tratados de asociación; las leyes monetarias del euro; la política de competencia; la política de cohesión; el presupuesto de la Unión; la supervisión de las instituciones financieras; las reglas lingüísticas en el seno de las Instituciones de la Unión; la organización de los organismos de la Unión; las estadísticas europeas.

- Competencias compartidas: en estas materias, la Unión, los Estados y las naciones sin Estado o regiones constitucionales disponen de competencias. La Unión sólo podría desarrollar estas competencias bajo los criterios de la subsidiariedad y la proporcionalidad. Podrían ser: la protección del medio ambiente; la política de los consumidores; los transportes; las redes de transportes; la cooperación al desarrollo; la energía, incluyendo la seguridad en materia de energía nuclear, la lucha contra el fraude al presupuesto comunitario; el control de las fronteras exteriores de la Unión; las medidas de promoción de los territorios de ultramar; la investigación y desarrollo.

- Competencias complementarias o medidas de apoyo: en estas materias, la Unión sólo podría actuar con medidas de apoyo, fomento o de coordinación. Serían: la educación; la cultura; las lenguas minoritarias; la juventud; la formación profesional; la protección de la salud; la supervisión de los presupuestos de los Estados y de las naciones sin Estado o regiones constitucionales; la política industrial, la política de empleo; la protección civil; el turismo; y el deporte.

3. Señala la necesidad de establecer un adecuado control político y jurisdiccional del principio de subsidiariedad, solicitando, en primer lugar, citar a las naciones sin Estado y regiones dotadas con poderes legislativos en la formulación del principio; en segundo lugar, suscribiendo el Estado español la declaración número 3 de Alemania, Austria y Bélgica sobre el principio; en tercer lugar, que la Comisión justifique contemplando este principio sus propuestas; en cuarto lugar, permitiendo a los Estados, naciones sin Estado y

regiones constitucionales y al Comité de las Regiones interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia comunitario en defensa de la aplicación de dicho principio y conforme a sus respectivas competencias; en quinto lugar, habilitando a los parlamentos de los Estados, naciones sin Estado o regiones constitucionales activar y culminar eventualmente el procedimiento de alerta o aviso precoz; y en sexto lugar, dejando un margen de apreciación a los Estados, naciones sin Estado y regiones constitucionales en la aplicación de las normas comunitarias, sin poner en peligro su uniforme aplicación en todo el territorio comunitario.

4. Señala que el modelo social europeo es una seña de identidad de la Unión, que debe tener el mismo nivel e intensidad de actuación que la política económica, que debe reforzarse el papel de los interlocutores económico-sociales y el diálogo social, y que deben reconocerse a nivel de la Unión la salvaguarda de los servicios públicos de interés general, una adecuada política de integración de los ciudadanos de países terceros, la lucha contra la exclusión social mediante objetivos medibles, la lucha contra el dumping social, la posibilidad de establecer una cobertura de previsión social con la fórmula del riesgo compartido, la negociación colectiva, los derechos de asociación, salariales y de huelga, la prevención de los accidentes laborales y una adecuada protección de la salud, con especial referencia a la lucha contra las grandes patologías, como el sida o el cáncer.

5. Señala que la Unión debe establecer en el futuro Tratado constitucional el esquema de una política de asilo y de inmigración de países terceros humanizada y tendente a la integración y el respeto de sus derechos fundamentales, adoptando políticas de protección de dichos ciudadanos, políticas de desarrollo democrático y económico de sus países de origen y combatiendo el racismo y la xenofobia.

6. Señala la necesidad de comunitarizar el ámbito de la Libertad, la Seguridad y la Justicia, generalizando el voto por mayoría cualificada, estableciendo los controles políticos adecuados del Parlamento Europeo, de los de los Estados y, en su caso, de las naciones sin Estado y de las regiones dotadas de poderes legislativos con competencias en la materia; igualmente, se deben contemplar la posibilidad de reforma condicionada de Europol, el desarrollo de Eurojust y una progresiva aproximación de las definiciones de términos como incriminación, sanciones procedimientos penales y ejecución de penas.

7. Señala que es necesario adaptar el funcionamiento y competencias de las Instituciones de la Unión, al objeto de facilitar al ciudadano la comprensión de su funcionamiento y responsabilidad respectiva, además de paliar ciertos déficit democráticos.

a) Consejo Europeo: impulsor y orientador. Debería proseguir su misión de impulsar y ofrecer las orientaciones generales de las políticas de la Unión. Deberían, en el respeto de los ordenamientos internos de cada Estado, requerir en su caso una cooperación de las naciones sin Estado y regionales dotadas de poderes legislativos cuando fueran a tratar asuntos e intereses que afectan a éstas últimas entidades.

b) Parlamento Europeo: mayor poder de decisión democrático y circunscripciones regionales: El nuevo Tratado constitucional debería avanzar en otorgar al Parlamento los poderes que le corresponden en tanto que legislador y en conformidad a su legitimidad democrática, incluyendo la totalidad del Presupuesto. Debería ser la institución que eligiera o investiera al Presidente de la Comisión Europea o Gobierno de Europa, quien posteriormente sería ratificado por el Consejo Europeo. Asimismo, debe tener la posibilidad de presentar una moción de censura contra la Comisión Europea. Sus poderes legislativos y de control deberían ser reforzados teniendo en cuenta la evolución del Tratado. Se debería establecer el sistema de las circunscripciones regionales para las naciones sin Estado y las regiones dotadas de poderes legislativos, en el respeto de los ordenamientos internos de los Estados.

c) Comisión Europea: el Gobierno de Europa: La Comisión Europea debería convertirse en el auténtico Gobierno de Europa, un auténtico poder ejecutivo, con una orientación política clara y coherente que dirija y asegure una armonización del proceso de integración europeo. Su Presidente debería ser elegido por el Parlamento Europeo y su vicepresidente debería ostentar la responsabilidad de la cartera de Relaciones Exteriores y ser, al mismo tiempo, el Alto Representante de la Unión para la Política Exterior Común. Debería seguir disponiendo en exclusiva del derecho de iniciativa observando la aplicación del principio de subsidiariedad, en conformidad con lo dispuesto por el nuevo mecanismo, en términos de atribución de competencias, proporcionalidad de medios y test de eficacia.

d) Consejo de la Unión Europea o Consejo de Ministros: transparencia, simplificación y "bundesratización": Es necesario matizar el sistema de rotación semestral de las presidencias, pero man-

teniendo el principio de la Igualdad de derechos mínimos de todos los Estados miembros, grandes y pequeños. En tanto que legislador, debería convertirse en un parlamento clásico, siendo la segunda Cámara, la Cámara territorial o el *bundesrat* a nivel comunitario y celebrar todas sus sesiones de manera transparente y en público. Las delegaciones de los Estados podrían estar compuestas de representantes de los ejecutivos de los gobiernos centrales y, en su caso, de las naciones sin Estado y de las regiones dotadas de poderes legislativos, además de por representantes de los Parlamentos de los Estados y, en su caso, de las naciones sin Estado y de las regiones dotadas de poderes legislativos en calidad de observadores. En cuanto al voto ponderado, debería poder dividirse entre los miembros de los ejecutivos estatales, de las naciones sin Estado y de las regiones dotadas de poderes legislativos, respetando la decisión de cada Estado miembro en función de su ordenamiento constitucional interno.

e) Tribunal de Justicia: garante del respeto e interpretación del derecho comunitario: Debe conservar todos sus mecanismos actuales y ampliar su jurisdicción a las nuevas materias comunitarizadas en el nuevo Tratado constitucional, como por ejemplo, la Carta de Derechos Fundamentales. Debe poder tramitar recursos planteados directamente por las naciones sin Estado y por las regiones dotadas de poderes legislativos en defensa de sus competencias en la aplicación a nivel comunitario del principio de subsidiariedad.

f) Comité de las Regiones y Comité Económico y Social: reforzar sus poderes: Se debería elevar al Comité de las Regiones a la categoría de Institución, con las ventajas que todo ello conllevaría en materia presupuestada y de defensa de sus competencias, pero siempre y cuando se le otorgara una capacidad de codecisión. Sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberían ser electos o personas que tuvieran la obligación de responder ante algún Parlamento o asamblea, al objeto de reforzar el carácter político de la institución. La Comisión como el Consejo deberían responder por escrito al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social cuando no hubieran aceptado o seguido alguna opinión del Comité en materias cuya consulta es obligatoria. Asimismo, el Comité de las Regiones, además de su derecho a recurrir ante el Tribunal de Justicia en defensa de sus competencias, debería tener un derecho específico para recurrir también en defensa de la aplicación del principio de subsidiariedad.

g) El Congreso de los Pueblos: Estaría compuesto de representantes de las instituciones europeas y de los Parlamentos de los Estados, que deberían, si finalmente se pone en marcha, incluir a representantes de los Parlamentos de las naciones sin Estado y de las regiones dotadas con poderes legislativos, aunque no se observa su necesidad y eventual aportación.

8. Señala que el nuevo Tratado constitucional debe incluir la figura de las naciones sin Estado y regiones con poderes legislativos asociadas a la Unión, que serían elegidas por cada Estado miembro y que dispondrían de los derechos siguientes: ser consultados por la Comisión para iniciativas que les afectan, interponer recursos ante el Tribunal de Justicia en defensa de sus intereses en el ámbito comunitario, poder elegir los diputados al Parlamento Europeo con base en circunscripciones regionales, una cuota de funcionarios comunitarios, un reconocimiento oficial de sus lenguas oficiales, independientemente de la racional organización de las lenguas de trabajo en las instituciones comunitarias, y eventuales particularidades que no entorpezcan la marcha y el funcionamiento de la Unión.

9. Manifiesta que la participación de Navarra en los grados y formas a negociar con el Estado en los procesos decisorios de la Unión Europea constituye un derecho y un deber de responsabilidad, en función del Autogobierno navarro.

10. Insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a que, a través de la Comisión Bilateral principalmente y la Conferencia Sectorial subsidiariamente, alcancen un acuerdo político en aras de articular un adecuado mecanismo de participación institucional de Navarra en las instituciones de la Unión Europea, de conformidad con las características del autogobierno navarro y negociando presencias, posturas y sentido del voto en la comitología, en todos las instancias deliberativas o decisorias del Consejo de la Unión, incluyendo un mecanismo para recurrir ante el Tribunal de Justicia de la Unión en defensa en el ámbito comunitario de las competencias e intereses de Navarra y estableciendo la circunscripción regional o autonómica para las elecciones al Parlamento Europeo.

11. Manifiesta que el Parlamento de Navarra, en tanto que Cámara con poderes legislativos, donde está depositada la soberanía y la voluntad de los navarros, tiene el derecho y el deber de participar en todos los mecanismos de consulta, coordinación, diálogo y, eventualmente, de decisión, que el Tratado de la Unión prevea para las Cámaras legislativas de los Estados.

12. Insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno español a que, de conformidad con el autogobierno navarro y el carácter integral que debe conseguirse de la Policía Foral de Navarra, negocien la adecuada participación de la misma en los mecanismos europeos, comunitarizados o no, de cooperación policial.

13. Manifiesta que el euskera, al igual que el resto de lenguas, como patrimonio cultural y lingüístico de toda Europa y de todos los europeos y europeas, y teniendo en cuenta su oficialidad, sea reconocida como oficial por parte de la Unión Europea, independientemente de las lógicas medidas de racionalización en el uso de las lenguas de trabajo en el seno de las Instituciones de la Unión Europea; asimismo, el nuevo Tratado debería proclamar el respeto y la especial protección de todas las lenguas europeas más, articulando medidas de fomento, con especial referencia a las lenguas más débiles y a las que carecen de motherland y que corren serio riesgo de desaparición.

14. Propone incluir en el nuevo Tratado constitucional un artículo referido a la cooperación transfronteriza que facilite el desarrollo de este tipo de actuaciones en forma de eurorregiones.

15. Propone a la Presidencia del Parlamento de Navarra transmitir este Acuerdo a la Convención Europea y a sus miembros, así como a todo tipo de instituciones, organismos y organizaciones que se considere oportuno.

16. Manifiesta su voluntad de continuar con su labor de seguimiento y posicionamiento en torno a los debates que se desarrollarán ulteriormente en torno al futuro de Europa.

Iruña, 30 diciembre de 2002

El Parlamentario Foral: José Manuel Goikoe-txea Askorbe

Moción por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal, por la que se exige al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto del transporte sanitario, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente moción.

Exposición de motivos

El transporte sanitario en Navarra se encuentra, en estos momentos, en situación de huelga indefinida dadas las precarias condiciones labora-

les en las que realizan su trabajo los trabajadores de dicho servicio público.

La situación actual obedece a un afán privatizador de UPN y a los recortes presupuestarios que el Gobierno foral somete a este servicio sanitario.

Dada la importancia social del servicio público afectado por esta grave situación, es imprescindible encontrar una pronta solución a la misma, que necesariamente pasa por el acuerdo entre las partes, es decir, entre el Gobierno de Navarra, los trabajadores y las empresas del sector.

Por todo ello, proponemos la siguiente Propuesta de Resolución:

– Exigir al Gobierno de Navarra su implicación en la solución del conflicto, dando una respuesta definitiva y digna a las necesidades del sector del transporte sanitario, absolutamente imprescindible para la ciudadanía navarra.

– Exigir al Departamento de Salud del Gobierno foral que haga todo lo posible para que tenga lugar, con carácter urgente, una reunión entre las empresas del sector, los trabajadores y el propio Departamento, a fin de conseguir una solución digna.

Iruña, a 13 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover y solicitar el reconocimiento de los inmigrantes a ser electores y elegibles

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover y solicitar el reconocimiento de los inmigrantes a ser electores y elegibles, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión

de Asuntos Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio Salvatierra, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, acogándose a lo establecido en el Reglamento de la Cámara, traslada la siguiente moción sobre el reconocimiento de derechos políticos a los inmigrantes residentes en Navarra, para su debate y votación en la Comisión de Asuntos Sociales.

Exposición de motivos:

Desde hace veinte años, y de manera más intensa en los últimos cinco, varios miles de personas, provenientes de diversas partes del mundo, se han afincado en Navarra con el ánimo de construir aquí un futuro para ellas y sus familias. No estamos ante una situación pasajera: todo apunta a que ese movimiento se mantendrá en los próximos años.

Esas mujeres y hombres se han convertido en miembros de hecho de nuestra comunidad a la que aportan también su contribución y esfuerzo. Sus hijos nacerán y crecerán al lado de los nuestros e irán a la escuela con ellos. Un parte de esas personas (en torno a 2.500) proviene de diversos países de la Unión Europea y, aunque tienen legalmente la condición de extranjeros, su estancia y sus derechos están regulados por los tratados de la Unión y no por la Ley de Extranjería. Son los y las extranjeras comunitarias. Otra parte (en torno a 24.000 personas), mayoritaria en Navarra, proviene de países situados en lo que comúnmente, a efectos descriptivos, denominamos Tercer Mundo, principalmente de América Latina, el Magreb, el África subsahariana y el este de Europa. Son las zonas del planeta en las que se concentran una buena parte de los conflictos violentos, así como grandes fracturas sociales y políticas y futuros muy inciertos. Son personas cuyos derechos fundamentales están protegidos constitucionalmente, aunque en su condición de extracomunitarios, sus derechos de entrada, residencia y trabajo están regulados y limitados por la Ley de Extranjería, que restringe severamente derechos fundamentales a los inmigrantes en situación administrativa irregular.

Las personas residentes que procedan de países comunitarios tienen reconocido el derecho a ser electores y elegibles en las elecciones municipales. Pero a la inmigración de origen extracomunitario con residencia legal en una determinada comunidad no se le reconoce ese derecho a ser

electores o elegibles en los procesos electorales de ámbito local.

Sostenemos que todas las personas que viven en Navarra tienen derecho a vivir con dignidad. Creemos que no es posible una sociedad bien integrada, como deseamos que sea nuestra comunidad de Navarra, si junto a los ciudadanos y ciudadanas con derechos iguales existe una bolsa permanente de personas cuyos derechos se ven disminuidos a causa de su origen. Negar a esos residentes el derecho a participar de forma plena en la vida social, cultural y política empobrece la propia democracia. Por ello defendemos que todas las personas que tienen residencia estable entre nosotros sean tratadas como conciudadanos y vean reconocido el derecho a participar con su voto en las decisiones de una comunidad de la que ya forman parte y que afecta a su propio futuro. Ello favorecerá el proceso de integración y de arraigo en nuestras comunidades de esas familias que han superado todos los obstáculos legales (que son muchos) para regularizar su situación y afincarse en nuestra comunidad y que están intentando construir en ella una vida mejor para ellas y sus hijos. Por todo ello, realizamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra se muestra favorable a que se reconozca a las personas de origen extracomunitario mayores de edad y con tres años de residencia legal en nuestra Comunidad el derecho a ser electores y elegibles en las elecciones municipales.

2. El Parlamento de Navarra se muestra favorable a que se reconozca a los hombres y mujeres de origen extracomunitario mayores de edad, y con tres años de residencia legal el derecho a ser electores y elegibles en las elecciones forales que se celebren en Navarra.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a promover y solicitar, en cuantos foros y ámbitos fuese necesario, el reconocimiento de los derechos políticos, el derecho a ser electores y elegibles, a las y los inmigrantes residentes en cualquier parte del Estado, a los tres años de residencia legal, promoviendo cuantos cambios legales sean necesarios para poder materializar y ejercer esos derechos.

Iruña, a 16 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular los centros educativos de 0 a 3 años

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular los centros educativos de 0 a 3 años, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta para su debate en la Comisión correspondiente la siguiente moción:

El tramo de edad de 0 a 3 años es una etapa donde la educación es un factor decisivo para el desarrollo integral de las personas, siendo necesario que los poderes públicos cooperen en esa educación. Asimismo, en orden a la conciliación de la vida familiar y social y en orden a impulsar la incorporación de la mujer en todos los niveles sociales, también es necesario que los poderes públicos garanticen el cuidado y atención de estos niños/as. Por ello, Izquierda Unida de Navarra considera preciso propiciar en Navarra una red pública de escuelas infantiles de calidad.

Desde esta concepción hay que regular de forma inmediata y pública los centros de 0 a 3 años. Una regulación donde se establezca un programa educativo, su metodología y contenidos, y un programa de intervención familiar en dichos centros. Asimismo, se desarrollará una normativa en la que se incluyan los ratios, horarios y calendarios, profesionales cualificados, instalaciones y autorizaciones de las mismas.

En Navarra, el Gobierno, mediante convenios con entidades locales, está aumentando la oferta pública de plazas para la atención de 0 a 3 años. No ha regulado este sector de forma pública y adecuada, sólo ha establecido resoluciones. Es más, el Gobierno ha sorteado las normas básicas que regulan la educación infantil, vulnerando el Real Decreto 1004/1991. Otras comunidades, como Asturias y la del País Vasco, han emprendido una tarea de impulso y de garantizar la calidad de los centros.

Propuesta de acuerdo:

– Las Cortes de Navarra instan a que el Gobierno de Navarra elabore un decreto foral regulador de los centros de 0 a 3 años. En dicho decreto, se debe incorporar un modelo de programa educativo y familiar. Asimismo, contemplará los ratios de alumnos/aula: los horarios y calendarios escolares; las titulaciones de los profesionales y las condiciones de sus instalaciones.

– Antes de entrar en vigor dicho decreto será sometido a la deliberación de la Comisión de Educación de las Cortes de Navarra y de otros estamentos públicos y sociales.

Pamplona, 20 de enero de 2003

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con las subvenciones destinadas a los medios de comunicación por la utilización del euskera

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con las subvenciones destinadas a los medios de comunicación por la utilización del euskera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio Salvatierra, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, ruega la tramitación de la moción que a continuación se transcribe, para su debate y votación en la Comisión de Educación.

Exposición de motivos:

En todo el proceso de concesión o denegación de las ayudas destinadas en el año 2002 por la Dirección General de Universidades y Política Lingüística a la utilización del euskera en los medios informativos de prensa, radio y televisión de Navarra, se han cometido una serie de actuaciones discriminatorias y de dudosa legalidad, además de regresivas en tanto que se ha reducido en un 16 por ciento los recursos económicos destinados a este mismo concepto el pasado año 2001.

La resolución 219/2002, de 12 de noviembre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, aprobó la convocatoria de ayudas para la utilización del euskera en los medios informativos de prensa, radio y televisión de Navarra, conteniendo una serie de requisitos nuevos respecto a convocatorias anteriores, de difícil justificación.

De esta forma, a periódicos y revistas periódicas se les exigían unas condiciones diferentes que al resto de medios, esto es, un "ambito mayoritario de difusión" en Navarra (en el caso de las televisiones solo se exige "que emitan de forma periódica en Navarra"), y cuya actividad "haya comenzado antes del 2001 y se haya desarrollado de forma ininterrumpida", lo que no se exige al resto.

En el caso de las emisoras de radiodifusión, también se incluye una cláusula que no ha sido exigida a las emisoras de televisión, esto es, "que dispongan de concesión de emisión o que tengan la concesión en trámite".

Si analizamos finalmente la Resolución 287/2002, de 31 de diciembre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, por la que se conceden las ayudas antes mencionadas, y observamos los medios de comunicación a los que les ha sido denegada la ayuda, da la sensación de que la convocatoria inicial se hizo expresamente y de forma discriminatoria para dejar fuera de las bases a dos de los tres medios a los que se ha denegado la subvención y a un tercero que ni siquiera se ha presentado. En el caso de "Nabarra Aldizkari", por no comenzar su actividad antes de 2001(?), en el caso de "Iruñeko Komunikabideak" (Euskal Irratia), por no disponer de concesión de emisión o no tener la concesión en trámite y en el caso del semanal "Nafarkaria" (editado por el periódico "Egunkaria"), por no haber desarrollado su actividad de manera normalizada, hecho al que se vio obligado por la anulación de una subvención anterior. Unos datos perfectamente conocidos de antemano por el Gobierno de Navarra y no exigidos en anteriores convocatorias.

Especialmente significativo es el caso de la empresa Iruñeko Komunikabideak. Como se sabe se trata de una empresa radiofónica con muchos años de actividad, a la que en el año 98 le fue denegada la licencia de emisión, tras un proceso de adjudicación de licencias que motivó la creación de una comisión parlamentaria de investigación y una posterior resolución parlamentaria muy crítica con el mismo, además del consiguiente recurso interpuesto por la propia empresa y en proceso de resolución. Este último acontecimiento

bien podría llevar a considerar que este medio lógicamente está en una situación de “tener la concesión en trámite” como exigen las nuevas bases de la convocatoria. Unas bases que, sin las novedades del año 2002, habían permitido a esta empresa recibir la correspondiente subvención en los años 2000 y 2001 de manera normalizada.

A la luz de estos datos, podemos concluir que se ha realizado una convocatoria de ayudas y una concesión claramente discriminatoria, y con el expreso deseo de dejar fuera a varios medios de comunicación, no sabemos si por su línea editorial, por su papel fundamental en la promoción del euskera, por la actitud de protesta emprendida en el proceso derivado de la comisión de investigación parlamentaria antes mencionada, o por todas ellas. En cualquiera de los casos, una forma de proceder autoritaria, antipluralista y contraria a la promoción del euskera. Por todo ello, proponemos la siguientes resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios para la concesión de una subvención de cuantía similar más el IPC a las concedidas en convocatorias anteriores a los medios de comunicación antes citados y que en la presente edición no han recibido ninguna subvención, en concepto de ayudas para la utilización del euskera en los medios informativos de prensa, radio y televisión de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios para que la cuantía de la partida para el 2003 con denominación “Programas sobre el euskera en medios de comunicación social” tenga una cuantía similar a la del 2001 más el IPC de los dos años transcurridos.

Iruña, a 31 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza diversos criterios generales en la admisión del alumnado

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza diversos criterios generales en la admisión del alumnado, presentada por el Grupo

Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de los itinerarios y la atención a la diversidad

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de los itinerarios y la atención a la diversidad, presentada por el Grupo

Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar la regulación de las enseñanzas tecnológicas en el anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a modificar la regulación de las enseñanzas tecnológicas en el anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza, presentada por el Grupo Parla-

mentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el procedimiento para la designación de los directores de los centros públicos

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el procedimiento para la designación de los directores de los centros públicos, pre-

sentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de la carrera docente

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a modificar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza el tratamiento de la carrera docente, presentada por el Grupo Parlamentario Socia-

listas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza la obligatoriedad de la posesión del título de bachiller para el acceso a la Formación Profesional de Grado Superior

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la Enseñanza la obligatoriedad de la posesión del título de bachiller para el acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, presentada por el

Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 24 de junio de 2002.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los efectos de las voladuras de las canteras de Olazti\Olazagutía

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre los efectos de las voladuras de las canteras de Olazti\Olazagutía, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

Desde noviembre de 2001 se vienen produciendo quejas por parte de vecinos de Olazti/Olazagutía en relación con la intensidad y los efectos de las voladuras de las canteras de la localidad. En este sentido, concejales del municipio se han sumado a las protestas y han realizado diversas iniciativas.

El Ayuntamiento hasta la fecha ante las referidas quejas ha encargado la realización de estudios para medir las vibraciones producidas por las explosiones. Estos estudios se han realizado entre diciembre de 2001 y enero de 2002. Concejales de este Ayuntamiento han denunciado que estos informes están sin formar y en ellos no consta el técnico que los ha emitido.

Posteriormente, en abril de 2002, la oposición municipal denunció que la cantera de Aldoiar SL

estaba vertiendo tierras de descabezamiento de la cantera que estaban invadiendo la zona forestal de los pasajes de Arrondo y Basatxiki con gran deterioro de la masa forestal. Igualmente, en octubre de 2002, se produjo una voladura en la cantera de Aldoiar que produjo vertidos de materiales en la zona forestal.

En definitiva, al parecer, existe una amplia incertidumbre en el municipio sobre la intensidad de las voladuras y de las vibraciones que generan, así como sobre sus efectos en el medio ambiente y en las casas y construcciones de la zona. De hecho se nos ha transmitido a este grupo parlamentario por parte de vecinos de la localidad que varias casas presentan grietas que pudieran tener su causa en las referidas voladuras.

Por todo ello, interesa conocer del Gobierno de Navarra (en concreto de los departamentos de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, y de Agricultura, Ganadería y Alimentación) respuesta a las siguientes cuestiones:

– ¿Es cierto que las únicas mediciones de que dispone el Gobierno de Navarra sobre la intensidad de las voladuras de las canteras de Olazti/Olazagutía son las proporcionadas por las propias empresas? ¿Es cierto que estas mediciones están sin firmar y no consta el técnico que las ha realizado? Si es así, ¿qué credibilidad tienen estas mediciones para el Gobierno de Navarra?

– ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra estudios y mediciones en relación con la actividad de las canteras de Aldoiar y Egibil en la localidad de Olazti/Olazagutía? ¿Ha medido la intensidad de sus voladuras y de las vibraciones que generan? ¿Ha comprobado que las voladuras de estas canteras se mantienen en su intensidad y carga de

explosivo utilizada dentro de los límites que establecen sus autorizaciones y licencias de actividad?

– Si ha realizado comprobaciones y mediciones, ¿lo ha hecho de manera continuada o esporádica? ¿Con qué regularidad lo ha hecho? ¿Con medios propios o contratando los trabajos? ¿Cuáles han sido los resultados de estos trabajos y mediciones?

– ¿Considera el Gobierno de Navarra que a fin de garantizar la tranquilidad de los vecinos sería adecuada una instalación técnica permanente que midiera de forma estable y continuada la intensidad y las vibraciones de todas las voladuras realizadas en las canteras de Olazti/Olazagutía? ¿Cuál es el coste aproximado que conllevaría una instalación de esta naturaleza? ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra una actuación en este sentido? ¿Cabría reclamar a las propias

empresas la instalación de estas estaciones permanentes de medición?

– ¿Ha evaluado el Gobierno de Navarra los daños forestales que han podido provocar las voladuras de las canteras? ¿Ha abierto el Gobierno de Navarra algún expediente informativo o sancionador en relación con estos posibles daños medioambientales? Si no es así, ¿piensa hacerlo?

– ¿Ha comprobado el Gobierno de Navarra si las empresas que explotan las canteras de Aldoiar y Egibil cumplen con los planes de restauración que conforme a sus licencias de actividad deben ejecutar para paliar y eliminar los daños medioambientales que su actividad genera? Si es así, ¿cuál es el resultado de la ejecución de los mencionados planes de restauración?

Pamplona, 8 de enero de 2003

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre la situación de la empresa Horbesal de Altsasu/Alsasua

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la situación de la empresa Horbesal de Altsasu/Alsasua, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

Horbesal, sociedad anónima laboral radicada en Altsasu/Alsasua que cuenta con una plantilla

de 53 personas (23 socios), se encuentra desde el pasado 6 de agosto en situación de suspensión de pagos con grave riesgo de entrar en un proceso definitivo de desaparición si no se adoptan las medidas que hagan posible su viabilidad.

Se trata de una empresa que ha dirigido su actividad en los últimos años al sector eólico y que ha venido contratando con Energía Hidroeléctrica de Navarra (EHN).

Dada la existencia de una normativa foral dirigida a actuar desde los poderes públicos (Gobierno de Navarra) a apoyar el retorno a la viabilidad de empresas en situación de crisis, interesa conocer:

– Si el Gobierno de Navarra, en concreto el Departamento de Industria, tiene conocimiento de la situación por la que atraviesa Horbesal. Si ha recibido solicitud por parte de Horbesal de reunirse para analizar la situación. Si ha sido así, ¿cuál ha sido la respuesta del departamento?

– ¿Considera el Gobierno de Navarra que la situación de Horbesal entra dentro de los supuestos que prevé la normativa foral vigente de

empresas en crisis para actuar desde los poderes públicos apoyando su continuidad y viabilidad?

– ¿Qué decisiones o actuaciones ha desarrollado o piensa realizar el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra para que Horbesal pueda volver a una situación de viabilidad empre-

sarial y, de esta forma, asegurar la permanencia de sus puestos de trabajo?

Pamplona, 7 de enero de 2003

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre el funcionamiento y adaptación del nuevo sistema informático Positrón del Centro de Coordinación de Emergencias-SOS Navarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a M.^a ISABEL ARBONIÉS BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel Arboniés Bermejo sobre el funcionamiento y adaptación del nuevo sistema informático Positrón del Centro de Coordinación de Emergencias-SOS Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

M.^a Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El nuevo sistema informático Positrom instalado en el Centro de Coordinación de Emergencias – SOS Navarra en septiembre de 2001, a lo largo de estos dieciséis meses ha presentado diversos problemas en su larga fase de implantación, siendo sustituido en varias ocasiones por el antiguo sistema Coordcom, incluso en muy recientes fechas de enero, cuando se ha tenido que activar

el antiguo sistema Coordcom para atender las llamadas del 112.

El Gobierno de Navarra, en respuesta de 2 de mayo de 2002, decía que el plazo final para la implementación total del sistema culminaba el 31 de diciembre pasado.

Por ello, interesa conocer:

1. Una vez finalizada la fase de implementación del nuevo sistema informático Positrom, ¿cumple el sistema con todos los requisitos de funcionamiento del condicionado de compra?

2. Culminada el 31 de diciembre la última fase de adaptación del Positrom, ¿queda garantizada la coordinación de los dispositivos de emergencia en la atención a las urgencias exclusivamente con el Positrom? ¿Se han eliminado los problemas de lentitud y atascos en las llamadas?

3. Finalizado el plazo dado por el Ejecutivo a la empresa adjudicataria para adaptar totalmente el sistema Positrom, ¿qué pagos se han efectuado hasta la fecha?

4. Siendo que el nuevo sistema ha requerido a lo largo de los últimos meses el refuerzo de personal operador, ¿qué plantilla de personal se ha evaluado como necesaria para operar con el nuevo sistema en los tres turnos?

Pamplona, 10 de enero de 2002

La Parlamentaria Foral: M.^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre el régimen de “comisión de servicios” de diverso personal de la Dirección General de Política Lingüística y Universidades

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre el régimen de “comisión de servicios” de diverso personal de la Dirección General de Política Lingüística y Universidades, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la

Cámara, presenta a la Dirección General de Política Lingüística y Universidades del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

A propósito de recientes informaciones aparecidas en prensa relativas al personal del Departamento al que me dirijo, esta parlamentaria foral desea conocer:

– Si hay incorporaciones o sustituciones, en régimen de “comisión de servicios”, de diverso personal al Departamento de Política Lingüística y Universidades.

– Si así fuera, especifíquese quiénes son dichas personas, qué puestos ocupan, qué cualificación profesional poseen y cuál es el origen profesional de las mismas.

Iruña, a 14 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la ampliación del colegio público Ave María

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTÓBAL GARCÍA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre la ampliación del colegio público Ave María, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

El pasado 20 de junio de 2001, la Comisión de Educación y Cultura aprobó una moción por la que se instaba al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para garantizar una oferta educativa en el barrio de la Rochapea en los siguientes términos:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar con carácter de urgencia los trámites para el proyecto de ampliación del colegio público Ave María, en aras de dar cobertura a las necesidades presentes y futuras de la Rochapea”.

Pasado un tiempo suficiente para conocer si el Gobierno tiene intención o no de aplicar esta moción, se pregunta:

¿Qué previsiones contempla el Gobierno para llevar a la práctica la ampliación del colegio público Ave María.

Pamplona, 17 de enero de 2003

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre el índice de separaciones y divorcios por agresiones

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre el índice de separaciones y divorcios por agresiones, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

¿Cuenta el Gobierno de Navarra con algún estudio con respecto al índice de separaciones y divorcios por agresiones? En caso afirmativo, ¿qué datos arroja el citado estudio y qué porcentajes se dan función del tipo de agresión?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre el porcentaje de impago de pensiones compensatorias y por alimentos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre el porcentaje de impago de pensiones compensatorias y por alimentos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas

del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

¿Cuenta el Gobierno de Navarra con algún estudio con respecto al porcentaje de impago de pensiones por alimentos y pensiones compensatorias en casos de separaciones o divorcios? En caso afirmativo, ¿qué datos arroja el citado estudio?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre la creación de un fondo de garantía para los casos de impago de pensiones compensatorias y por alimentos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre la creación de un fondo de garantía para los casos de impago de pensiones compensatorias y por alimentos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

¿Qué opina el Gobierno de Navarra con respecto a la posibilidad de creación de un fondo de garantía para los casos de impago de pensiones compensatorias y pensiones por alimentos derivadas de sentencias de separación y/o divorcio?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre las cantidades destinadas para publicitar el Plan de apoyo a la familia

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre las cantidades destinadas para publicitar el Plan de apoyo a la familia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas

del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

• ¿Qué cantidades, desde su puesta en marcha, se están destinando para publicitar el Plan de apoyo a la familia, especificadas por tipos de medios de comunicación (prensa escrita, televisión, cabinas telefónicas, etc) y meses?

• ¿Qué cantidades se tiene previsto destinar al mismo fin durante el año 2003, especificadas de la misma manera?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre la rescisión del concierto de varias plazas de “Lagun Etxea”

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre la rescisión del concierto de varias plazas de “Lagun Etxea”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas

del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

A finales del pasado mes de diciembre conocimos por los medios de comunicación la decisión de rescisión del concierto de varias plazas de “Lagun Etxea”. ¿Cuáles han sido los motivos que han llevado a tal decisión?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre las ayudas que percibe la asociación de mayores “Sancho el Mayor”

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Carolina Castillejo Hernández sobre las ayudas que percibe la asociación de mayores “Sancho el Mayor”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carolina Castillejo Hernández, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en virtud de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, la siguiente pregunta:

¿Qué ayudas percibe y ha percibido por parte del Gobierno de Navarra desde su creación la Asociación de Mayores “Sancho el Mayor”?

Pamplona, 17 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Carolina Castillejo Hernández

Pregunta sobre las casas desocupadas de los camineros existentes en Estella-Lizarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal sobre las casas desocupadas de los camineros existentes en Estella-Lizarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

A propósito de las casas de camineros existentes en Estella-Lizarra, actualmente desocupadas, esta parlamentaria desea conocer:

¿Qué utilidad va a dar el Gobierno a dichas viviendas?

Iruña, a 21 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre las guarderías de 0 a 3 años

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal sobre las guarderías de 0 a 3 años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la

Cámara, presenta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

A propósito de las guarderías de 0 a 3 años, esta Parlamentaria Foral desea conocer:

– ¿Cuántas existen en Navarra y cuántas dependen del Gobierno foral?

– ¿Cuántas guarderías están municipalizadas?

– ¿Tiene previsto el Gobierno crear más guarderías? ¿Dónde? ¿Cuándo?

– Con respecto a la guardería existente en Estella-Lizarra, ¿en qué situación se encuentra y cuántos niños acuden a la misma? ¿Se prevé la desaparición de la guardería?

Iruña, a 21 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre las funciones asignadas al cardiólogo del Hospital Reina Sofía de Tudela

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre las funciones asignadas al cardiólogo del Hospital Reina Sofía de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Consejero de Salud para su contestación por escrito.

A comienzos de este año nuevo, mi grupo ha tenido constancia de quejas en relación con la atención sanitaria que reciben pacientes afectados de patología cardíaca en fase aguda, durante el tiempo de hospitalización en el Hospital Reina Sofía de Tudela.

A su vez, estos ciudadanos de la Ribera de Navarra denuncian recibir diferente atención sanitaria que si fueran ciudadanos ingresados en hospitales de Pamplona, por lo que se sienten ciudadanos de segunda en momentos difíciles, en lo que a su salud se refiere.

En concreto, las quejas se refieren a pacientes que, estando ingresados en planta de hospitalización por patología cardíaca, no son atendidos ni vistos ni tratados por los facultativos especialistas que corresponde, como sería en este caso por los cardiólogos.

Ante esta situación se precisa conocer:

1. ¿Qué funciones tiene asignadas el cardiólogo del Hospital Reina Sofía de Tudela durante su jornada de trabajo?

2. ¿A qué se debe ese cambio de organización y de trabajo de los cardiólogos de Tudela? ¿Desde cuándo se está llevando a cabo?

3. Como responsable político de la sanidad navarra, ¿está de acuerdo con esa política sanitaria descrita y que los pacientes cardiológicos ingresados en Tudela no sean estudiados vigilados y tratados por el cardiólogo?

4. Si Navarra apuesta por una sanidad de calidad, si se quiere invertir en prevención primaria y secundaria, y en asistencia de patología cardiológica, teniendo en cuenta la importancia de todos los procesos que afectan al corazón, y el aumento de pacientes con estas enfermedades, ¿se ha estudiado la conveniencia y la necesidad de un cardiólogo de presencia o de guardia localizada en el Hospital de Tudela? En ese caso, ¿a qué conclusiones se llega?

Pamplona, a 24 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre la atención a las familias con miembros dependientes

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a M.^a ISABEL ARBONIÉS BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a M.^a Isabel Arboniés Bermejo sobre la atención a las familias con miembros dependientes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

M.^a Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En la actualidad un número apreciable y creciente de familias en Navarra atienden por partida doble a personas con discapacidades, enfermedades crónicas y/o degenerativas. Cada vez es más frecuente encontrar familias en cuyo seno conviven dos o más miembros afectados por disminución de capacidades o merma de autonomía y movilidad en su ámbito comunitario.

El envejecimiento poblacional, la supervivencia a las enfermedades crónicas y la reducción de las unidades familiares actuales hace imposible atender a la vez ascendientes y descendientes en una misma familia con necesidad de atención especializada y cuidados intensivos que recaen en el 80 por ciento de los casos en las mujeres. Mujeres cuidadoras cuya media de edad en Navarra supera los cincuenta años.

Por otro lado, la derivación de alguno de estos familiares, tanto de ascendientes a residencias de la tercera edad, como otros miembros de la unidad familiar a centros de atención de personas con discapacidad o plazas en centros de atención de personas con discapacidad o plazas en centros para personas con enfermedad mental dentro y fuera de Navarra, presenta grandes dificultades de acceso y un coste importante que preocupa a las familias con dos o más miembros necesitados de ingreso en centros especializados.

Ante la preocupación y la angustia que expresan ya algunas familias en esta situación, interesa conocer:

1) ¿Cómo está actuando el Gobierno de Navarra en relación con estas familias con doble o triple necesidad de atención especializada de sus miembros dependientes?

2) ¿A partir de qué renta per cápita familiar se está exigiendo el copago de plazas en centros especializados para personas con discapacidad o enfermedad mental?

3) ¿Qué porcentaje del coste total se está cobrando a pacientes para acceder al psicogeriátrico San Francisco Javier y a otros centros en Navarra especializados en personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental y enfermedades degenerativas?

4) ¿Qué exigencias de pago, condiciones familiares u otras circunstancias tiene en cuenta el Gobierno de Navarra para ayudar a estas familias con servicios especializados directos, tanto dentro del hogar como en centros de día y residencias asistidas en los casos donde existe más de un miembro con discapacidad en una misma unidad familiar?

Pamplona, 29 de enero de 2002

La Parlamentaria Foral: M.^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre el trato recibido por los alumnos y profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria San Miguel de Aralar II por parte de la Guardia Civil

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre el trato recibido por los alumnos y profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria San Miguel de Aralar II por parte de la Guardia Civil, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta a la Dirección General de Política Lingüística y Universidades del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Según información aparecida en los medios de comunicación, el pasado día 20 de enero los alumnos y profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria San Miguel de Aralar II sufrieron malos tratos por parte de la Guardia Civil, cuando los primeros regresaban de la realización de una actividad educativa. El autobús que los transportaba fue detenido y los ocupantes del mismo sufrieron un trato vejatorio. A propósito de estos hechos, esta parlamentaria desea conocer:

1. Si el Departamento de Educación del Gobierno foral u otro departamento ha solicitado alguna aclaración o explicación oficial de los hechos ocurridos.

2. Si así fuera, dígase qué explicación se le ha dado de lo que ocurrió en la A-15.

3. Si no lo hubiese hecho, dígase por qué no se piden explicaciones ante una agresión a alumnos y profesorado de un centro público dependiente del Gobierno foral, cuando se encontraban realizando una actividad educativa.

Iruña, a 29 de enero de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra

Nombramiento

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado la oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de 15 de abril de 2002 (publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 38, de 23 de abril de 2002, y en el Boletín Oficial de Navarra, n.º 56, de 8 de mayo de 2002), y conocida la Propuesta de Nombramiento elevada por el Tribunal Calificador (publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 123, de 31 de diciembre de 2002), así como la documentación presentada por la interesada de acuerdo con lo previsto en la Base 7.2 de la Convocatoria, a tenor de las facultades de

nombramiento otorgadas a la Mesa en la Base 8 de la misma, SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionaria del Parlamento de Navarra, en calidad de Técnico de Gestión Administrativa, dentro del Cuerpo de Técnicos y de la Escala de Técnicos Diplomados, a D.ª Laura Vidán Astiz.

2.º Determinar que la interesada dispondrá de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión de su cargo.

3.º Notificar el presente Acuerdo a la interesada.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Alta y baja producidas en la Cámara

Baja: D.ª Pilar Aramburo González

Alta: D.ª Concepción Fernández de Pinedo Sáez

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Integración de la Ilma. Sra. D.^a Concepción Fernández de Pinedo Sáez en el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado con fecha 20 de enero de los corrientes por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Concepción Fernández de Pinedo Sáez, en el que comunica su incorporación al

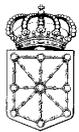
Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del referido escrito.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,20 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--